

Bogotá D.C.

AUTO DE ARCHIVO No. 0397

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007 y la Resolución 627 de 2006, teniendo en cuenta:

#### CONSIDERANDO

Que mediante queja con Radicado DAMA No. 26964 del 13 de agosto de 2003, se solicitó visita para determinar la posible contaminación auditiva generada por una planta eléctrica ubicada en la calle 22 D No. 58-39 de Bogotá.

Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita técnica el día 17 de septiembre de 2003 en la dirección indicada y emitió el concepto técnico No. 4076 del 21 de mayo de 2004, en la cual informa que en el CONJUNTO RESIDENCIAL OBELISCO, sector residencial, funciona una planta eléctrica que se utiliza cuando se realizan cortes de energía en el sector son continuos y hasta de 7 horas, esta ubicada en una esquina del sótano contiguo a los parqueaderos que quedan debajo de los apartamentos.

Que mediante Requerimiento EE No. 34303 de fecha 24-11-2001, con fundamento en lo anunciado en el concepto técnico No. 6904 del 23 de octubre de 2003, se requiere a la Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL OBELISCO, por intermedio de su Administradora, o quien haga sus veces, conjunto ubicado en la calle 22 No. 58-39 de esta ciudad, para que implemente las medidas de control acústico que genera la planta eléctrica en los niveles permitidos en el artículo 17 de la Resolución 8321 de 1993.

Que el día 06 de abril de 2004 la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita técnica de seguimiento al Requerimiento EE No. 34303 de fecha 24-11-2001 y recomienda archivar la queja, pues la obligación corresponde a la sociedad Cusezar S.A. de acuerdo a la sentencia No. 7699 del 31 de marzo de 2004, emanada de la Superintendencia de Industria y

*Bogotá (in indiferencia)*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

130397

Comercio, según queja instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL OBELISCO, en la cual se le ordena a la citada sociedad, realice las adecuaciones técnicas de insonorización necesarias para que la planta eléctrica de emergencia situada en el conjunto residencial OBELISCO, pueda ser puesta en funcionamiento.

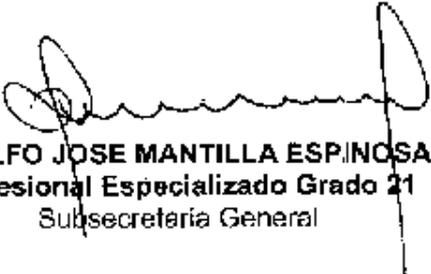
En consecuencia,

**DISPONE**

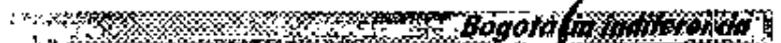
**ARTÍCULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con la queja con Radicado DAMA No. 26964 del 13 de agosto de 2003 por la posible contaminación auditiva generada por una planta eléctrica ubicada en la calle 22 D No. 58-39 de Bogotá.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

14 MAR 2007

  
**ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA**  
Profesional Especializado Grado 21  
Subsecretaría General

Con su cargo y calificación:  
Proyecto: J974  
Revisó:  
C:\Mediana\trabajo\WTG\Queja2003\trabajo\Q24305-03



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 226 2628 - 334 3639  
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co) E-Mail: [dama01@larino.net.co](mailto:dama01@larino.net.co)